



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

0502300500120255093000104

V-DGGIMAR.618/AO-00114/25

Ciudad de México, a 05 de Mayo de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 134 fracción IV, 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; el artículo 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

SANTA FE, 495, PISO 21 - 2103

05348, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 54809101

RFC ó CURP

COM170726D

VIGENCIA INICIAL

05 de Mayo de 2025

VIGENCIA FINAL

01 de Mayo de 2026

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN

DIMETILAMINA/DIMETILAMINA

NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS

Mono-, di- o trimetilamina CAS 124-40-3

CANTIDAD

1300000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

COMPOSICIÓN PORCENTUAL

60% DIMETILAMINA. 40% AGUA

FRACCIÓN ARANCELARIA

29211105

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE)

NOMBRE DEL DESTINATARIO

UPL DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE INSUMOS
AGROPECUARIOS S.A

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

AV. MAEDA, ITUVERAVA, DISTRITO INDUSTRIAL No. S/N,
SAO PAULO. C.P. 14500

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

MATERIA PRIMA PARA USO HERBICIDA

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

Bh16de1qSM0iZZoQZiHCOE61L522MGx6Jn0noBbPV/I2wnAQqYdpCwhSLVUuUj4l6WcYBS+DweGuz
db6h0bnonsjTYR8YygiV2yqaOsokSnPB59UP04PK5nSxeYGLjSrBMcWtYXF0HmzyQqo6l463QSzC
PHKzTfs8SnzSpMoF0Cf8bkSDZr6iDo9A0e/JgOBxcuzpzkp0rocEbZD4aETop5i/pAf3Nuh3Va
jxhAqYJYJbqh+RIlllhwDvCv30z0BzPcJgHim3Wg2P7Ymx5SWwjh778E/OYAeyZRqlB0/E6eQBxU
HLX7x2TwvLj5m9n31W8yMguZCuDuB4C9dDzWH2Q==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

05022005000120255093000104	Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. 05/05/2025 13:34:06 COM170726DC7	CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CVIcd. de México - Materiales Peligrosos	MAHJ7012315JGEORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACCEPTAD/A Dictamen para la autorización de la solicitud.	1	Enviados
----------------------------	---	--	--	---	----------

CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

